



RESPUESTA A OBSERVACIONES

INVITACION PUBLICA N° 050 DEL 20 DE MARZO DE 2026

OBJETO: LA PRESTACION DEL SERVICIO LOGÍSTICO INTEGRAL EN APOYO AL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE BIENES REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 033 DEL 30 DE ENERO 2026, NI 1147.

OBSERVANTE: CIVACOM INGENIERIA SAS

La persona jurídica interesada, dentro del término oportuno formuló las observaciones y solicitudes que se transcriben y responden a continuación:

1. *Se solicita modificar el numeral 14 (página 7), sustituyendo la expresión “como mínimo en dos (02) y máximo cinco (05) contratos” por “mínimo un (01) contrato”, con el fin de permitir la participación de contratistas que acrediten experiencia suficiente mediante un solo contrato con el objeto del proceso.*

Respuesta: No se acoge la observación.

La exigencia de acreditar experiencia en mínimo dos (02) contratos obedece a un criterio técnico razonable orientado a verificar la idoneidad del proponente a partir de la ejecución reiterada de actividades similares, siendo proporcional al alcance del objeto contractual y sin afectar la pluralidad de oferentes.

2. *Se solicita ajustar el Anexo 02 (página 15), correspondiente a la experiencia del proponente, para que en el caso de consorcios o uniones temporales se incluya un campo que permita evidenciar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes.*

Respuesta: No se acoge la observación.

Los mecanismos de acreditación de experiencia para estructuras plurales se encuentran claramente definidos en los documentos del proceso. En tal sentido, no se considera necesario introducir ajustes adicionales.

3. *En el numeral 9.3 (página 11), se solicita corregir la fórmula de asignación de puntaje para el factor precio. Actualmente se establece:*

$P = 450 (Pm/Pi)$ Se propone modificarla a: **$P = 500 (Pm/Pi)$** Donde:

P: Puntaje para el factor precio

Pm: Precio de la propuesta más baja presentada

Pi: Precio de la oferta en análisis

Lo anterior, considerando que el puntaje máximo definido es de 500 puntos, por lo que se presume un error involuntario en la formulación.

Respuesta: No se acoge la observación.

Conforme a los Términos de Invitación Publica N°050 del 20 de marzo de 2026, se establecen los 500 puntos para la propuesta presentada con precio más bajo. Sin embargo, se hace la aclaración que la fórmula de los 450 puntos será aplicada a los demás proponentes.

4. *Se solicita revisar el esquema de descuentos, específicamente en la columna de servicios (numeral 12, página 11), dado que se establece un porcentaje superior al 21% del*



presupuesto presentado por cada oferente. Este valor resulta elevado en comparación con otras ciudades capitales como Bucaramanga o Bogotá, donde no supera el 16,3%. Dicho porcentaje afecta significativamente la viabilidad financiera del contrato, comprometiendo el pago del personal profesional y reduciendo considerablemente la rentabilidad del contratista.

Respuesta: No se acoge la observación.

El esquema de descuentos establecido en el proceso responde a los estudios previos, análisis del sector y a la estructuración financiera del contrato, los cuales hacen parte integral de la etapa de planeación.

Adicionalmente, la Universidad de Pamplona, en su calidad de entidad pública, se encuentra sujeta a la aplicación de las disposiciones legales, fiscales y tributarias vigentes, así como a los descuentos, retenciones y cargas que resulten procedentes conforme a la normatividad nacional y territorial aplicable.

En este sentido, los descuentos contemplados en el proceso obedecen a obligaciones legales y prácticas administrativas aplicables, particularmente a aquellas vigentes en el Departamento de Norte de Santander, las cuales deben ser asumidas por los contratistas en el marco de la ejecución contractual.

Las comparaciones con otros territorios no constituyen un criterio vinculante, dado que los esquemas tributarios y condiciones fiscales pueden variar según la jurisdicción, por lo cual la entidad mantiene lo definido en el proceso.

5. *En el numeral 14 (página 13), se solicita reducir al 10% el valor de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio. Se considera que este porcentaje es suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, evitando sobrecostos asociados a las pólizas.*

Respuesta: No se acoge la observación.

Los porcentajes definidos para las garantías contractuales responden a los establecidos en el Acuerdo N° 002 de 12 de enero de 2007 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA". Por lo cual no es viable la solicitud.

6. *Se solicita modificar la forma de pago actualmente establecida a 30 días, proponiendo que el pago se realice contra radicación de la cuenta o, como máximo, dentro de los tres (3) días siguientes. Lo anterior, con el fin de garantizar el flujo de caja necesario para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, especialmente el pago del personal, considerando además que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal (CDP).*

Respuesta: No se acoge la observación.

La forma de pago establecida se ajusta a lineamientos administrativos y financieros previamente establecidos por la entidad.

7. *Se solicita que se acepte como válida la experiencia del proponente en calidad de contratista de obra y/o interventoría en actividades de mantenimiento o modernización de alumbrado público, siempre que se evidencie la prestación de servicios asociados como alquiler de equipos para la operación de servicios públicos. Esto incluye, entre otros, el uso o suministro de vehículos, oficinas, bodegas, equipos de cómputo, equipos de medición, sistemas de rastreo y ubicación GPS, así como el transporte de personal propio, de interventoría o de supervisión.*

Respuesta: No se acoge la observación.



La experiencia exigida corresponde de manera directa al objeto contractual, por lo cual no resulta procedente ampliar su alcance en los términos propuestos.

8. *Se solicita aclarar cómo se remunerarán las actividades posteriores a la finalización de la interventoría (15 de julio de 2026) y del contrato de prestación del servicio logístico integral (16 de julio de 2026), teniendo en cuenta que los procesos de cierre y liquidación contractual requieren un tiempo adicional para su adecuada ejecución.*

Respuesta: No se acoge la observación.

Las condiciones del proceso contemplan integralmente las etapas contractuales, incluyendo el cierre y la liquidación, conforme a la normativa vigente, sin requerirse precisiones adicionales.

9. *Finalmente, se solicita la publicación de un ejemplo del Anexo 3 (páginas 16 y 17), en el cual se explique la aplicación de la columna “% de impuesto a aplicar” y la columna “valor total del impuesto”, así como el porcentaje de IVA correspondiente a este tipo de contrato. Esto con el fin de unificar criterios entre los proponentes y evitar interpretaciones erróneas en la presentación de las ofertas.*

Respuesta: No se acoge la observación.

El anexo contiene la información necesaria para su diligenciamiento. La correcta aplicación de los aspectos tributarios corresponde a la responsabilidad de cada proponente.

La **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** ratifica que las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. 050-2026 responden a un ejercicio de planeación técnico, jurídico y financiero adecuado, orientado a garantizar la selección objetiva del contratista y la correcta ejecución del objeto contractual.

Atentamente,

HERIBERTO JOSE RANGEL NAVIA
Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)
Universidad de Pamplona

Reviso: Luis Orlando Rodríguez Gómez. Asesor Externo

Reviso: Walter Zuleta Taborda. Jefe Oficina de Contratación

Proyecto. Gisselle Vargas Hernández. Contratista. Oficina de Contratación